

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., seis (06) de abril de dos mil veintidós (2022) al Despacho el presente Proceso Ordinario No. 2019-00514 informando que la parte demandada interpuso recurso apelación contra el auto de tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022).

SILVIA JULIANA ESTUPIÑÁN QUIJANO

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., siete (7) de abril de dos mil veintidós (2022).

Mediante proveído de 3 de febrero de 2022 (fls. 113 a 115) este Juzgado decidió, entre otras cosas, rechazar el llamamiento en garantía, efectuado por la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES a la UNIÓN TEMPORAL NUEVO FOSYGA y FOSYGA 2014 (fls. 111 a 113), al considerar que no es la figura procedente frente a alguna clase de indemnización del perjuicio que llegare a sufrir o al reembolso total o parcial del pago que tuviere que hacer como resultado de la sentencia que se dicte en el proceso, decisión contra la cual la demandada interpuso recurso de apelación.

Así, frente a la alzada formulada, por encontrarse presentado dentro del término, se concederá en el efecto suspensivo ante el Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral- conforme lo instituido en el artículo 65 de la norma *ejusdem*.

En mérito de lo expuesto se

RESUELVE

CONCEDER en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada, contra el auto de tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022). Por secretaría, remítanse las diligencias al Tribunal Superior de Bogotá- Sala Laboral- para surtir la alzada.

Notifíquese y Cúmplase,

MYRIAN LILIANA VEGA MERINO

Juez

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría**

Bogotá D. C. 18 de abril de 2022.

Por ESTADO **N° 043** de la fecha fue notificado el auto anterior.

NORBEE MUÑOZ JARA
Secretario